

86/11 - CNE - Delegados Judiciales

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio del año 2011, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Rodolfo Emilio Munné, Santiago Hernán Corcuera y Alberto Ricardo Dalla Via, actuando los Secretarios de la Cámara doctores Nicolás Deane y Alejandra Lázzaro -subrogante-. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Rodolfo Emilio Munné,

CONSIDERARON:

1º) Que a esta Cámara Nacional Electoral le corresponde, como autoridad superior en la materia (cf. art. 5º de la ley 19.108 y sus modificatorias), aplicar las normas que garantizan a la ciudadanía el pleno goce de sus derechos políticos, asegurando la efectiva vigencia del principio democrático de la representación popular a través del sufragio (cf. Ac. 85/87 CNE).- Sobre esa base, al Tribunal les fueron conferidas diversas “atribuciones especiales” (cf. art. 4º, ley 19.108 y sus modificatorias) que lo dotan de una naturaleza peculiar. En especial, se le reconocieron potestades reglamentarias, operativas y de administración (cf. art. 4º citado). En ejercicio de su rol rector de los procesos electorales, cada vez que lo ha entendido necesario, la Cámara se dirigió a las juntas electorales en procura del mejoramiento organizativo, ya sea disponiendo un modo de proceder (cf. Acs. CNE 85/97; 63/99, pto. 2º; 90/04; 22/07 y 129/08, entre otras) o dando recomendaciones sobre cuestiones propias de la competencia de aquéllas (Ac. 63/99 CNE, pto. 1º).

2º) Que, previo a las elecciones nacionales llevadas a cabo en el año 2009 el Tribunal recomendó a todas las juntas electorales del país hacer su mejor esfuerzo en evaluar la viabilidad de implementar en cada distrito la designación de “delegados en locales de votación o en dependencias cercanas” (Ac. 57/09 CNE).-

3º) Que teniendo en cuenta los resultados positivos que dicha medida generó en aquellos distritos en los que se implementó su designación, y a las nuevas tareas que deberán desarrollarse en los locales de votación, resulta recomendable disponer la designación de delegados de la justicia nacional electoral en todos los establecimientos del país.

Ello con el objeto de que, con la asistencia de los delegados, se cumpla de una forma más eficiente con las tareas de distribución de las boletas previstas en la segunda parte del artículo 66, inciso 5 del Código Electoral Nacional, como así también con el objeto de que se encuentren presentes en el establecimiento el sábado anterior a la elección a efectos de recibir los materiales y documentación electoral enviada por el correo y posibilitar así el preparado de las mesas votación en el horario establecido en las citaciones.

Asimismo, corresponde asignarles la tarea del acondicionamiento del Cuarto Oscuro Accesible y la orientación de los electores que concurren a los locales de votación. Todo ello sin perjuicio de las demás instrucciones que pudieren impartir los señores jueces federales con competencia electoral.

4°) Que por nota N° 951 de la Dirección Nacional Electoral -del pasado 22 de julio- se ha informado que el Ministerio del Interior “se encuentra en condiciones de abonar por esta tarea el equivalente al doble de lo establecido para los presidentes de mesa por la jornada electoral o sea PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400) por elección”.

Al respecto cabe solicitar a la mencionada Dirección que evalúe la posibilidad de asignar otros cien pesos (\$100) por capacitación que podrán además servir para compensar la utilización del teléfono celular del elector designado.

Por otra parte resulta necesario que se dicte un decreto en iguales términos que el 724/2009 para posibilitar el voto de los delegados de la justicia nacional electoral en una de las mesas del establecimiento en el que desempeñen sus funciones, siempre que se encuentren inscriptos en la misma sección electoral.

Por ello, Poder Judicial de la Nación

ACORDARON:

1°) **Encomendar** a los jueces federales con competencia electoral la designación de un delegado en cada local de votación a los fines previstos en el considerando 3°.

2°) **Hacer saber** a la Dirección Nacional Electoral lo expresado en el considerando 4°.

Regístrese, ofíciase a los señores jueces federales con competencia electoral a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Consejo de la Magistratura. Con lo que se dio por terminado el acto.